

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA, SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA y SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR** para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

**1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Michoacán**

<b>Etapas</b>	<b>Fecha de realización</b>	<b>Descripción</b>
<b>Convocatoria pública</b>	<b>18/01/2024</b>	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número <b>INE/CG27/2024</b> .
<b>Registro de aspirantes</b>	<b>18/01/2024 al 23/02/2024</b>	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos fue del 18 de enero al 23 de febrero.  En Michoacán se recibieron 98 solicitudes de registro, 51 mujeres, 46 hombres y una persona de género no binario.
<b>Verificación de requisitos legales</b>	<b>11/03/2024</b>	Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, <b>INE/CVOPL/01/2024</b> , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.  En Michoacán 98 personas cumplieron requisitos, 51 mujeres, 46 hombres y una persona de género no binario.
<b>Examen de conocimientos y cotejo documental</b>	<b>Examen 23/03/2024</b>	De manera previa a la aplicación del examen de conocimientos, una persona de esta entidad presentó su desistimiento al proceso.  La institución encargada de la aplicación y evaluación del examen fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval). Se programó la aplicación de examen a las 98 personas que accedieron a esta etapa en Michoacán, de las cuales, aplicaron 89 personas aspirantes, 50 mujeres, 38 hombres y una persona de género no binario.

**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Michoacán**

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	<p align="center"><b>Cotejo 08/04/2024</b></p>	<p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 4 de abril, Ceneval hizo entrega de los resultados, informando que 30 personas aspirantes accedían a la siguiente etapa, 18 mujeres y 12 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del cinco de abril, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su examen. Para el caso de Michoacán se recibió una solicitud, la cual fue desahogada en el periodo de revisiones comprendido del ocho al diez de abril, y como resultado de esta fue confirmada la calificación obtenida.</p> <p>Se citó a las personas que pasaron el examen el ocho de abril para realizar el cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p> <p>En este sentido, 30 personas aspirantes de Michoacán se presentaron para la realización del cotejo documental.</p>
<p><b>Ensayo</b></p>	<p><b>13/04/2024</b></p>	<p>Para esta etapa fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo <b>INE/CG1417/2021</b>.</p> <p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), que el trece de abril llevó a cabo la aplicación del ensayo, modalidad a distancia, el cual fue presentado por 30 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 21 personas aspirantes obtuvieron un dictamen idóneo, 13 mujeres y 8 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 28 de junio, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su ensayo. Fue el caso que se recibió una solicitud de revisión y en ella se confirmó la calificación.</p>
<p><b>Valoración curricular y entrevista</b></p>	<p><b>Prueba de competencias gerenciales 13/07/2024</b></p>	<p>En esta etapa se aplicaron los criterios de valoración curricular y entrevista aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo <b>INE/CG842/2024</b>, que especifica que se emitirá una cédula individual con un valor cuantificable para cada elemento evaluado:</p>

**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Michoacán**

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	<p><b>Entrevistas</b> <b>02/09/24</b></p>	<p>Competencias gerenciales, 10%; Valoración curricular, 30% y Entrevistas, 60%.</p> <p>Por lo que hace al primer punto, la Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, UNAM (UEPI-UNAM) fue la institución encargada de la aplicación y evaluación de la prueba de competencias gerenciales que fue presentada el trece de julio por 13 mujeres y 7 hombres.</p> <p>En Michoacán una persona no aplicó la prueba de Competencias Gerenciales, sin embargo, esto no afectó su continuidad en el proceso y fue programada a entrevista.</p> <p>El cinco de agosto la UEPI-UNAM entregó los resultados de la prueba y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del seis de agosto, las personas aspirantes que así lo quisieran estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de sus resultados, haciendo hincapié en que estos no son determinantes para la continuidad de las personas en el proceso de selección, sino un elemento que proporcione información objetiva sobre el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo. Para esta entidad no se recibieron solicitudes de revisión de prueba.</p> <p>Respecto de las entrevistas, mediante acuerdo <b>INE/CVOPL04/2024</b>, la Comisión de la Vinculación aprobó la conformación de los grupos de personas entrevistadoras y los calendarios de realización de entrevistas que, para el caso de Michoacán, fue el 2 de septiembre de 2024.</p>

## 2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales

Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando, en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional [www.ine.mx](http://www.ine.mx) se puso a disposición el correo [informacion.aspirantes@ine.mx](mailto:informacion.aspirantes@ine.mx), mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En atención a lo antes referido, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes propuestas en el presente dictamen.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas propuestas.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

En primera instancia debe señalarse que las personas propuestas en el presente dictamen dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser personas originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tienen inscripción en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años al día de la designación.
- Poseen al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido personas condenadas por delito alguno.
- No han sido personas registradas a una candidatura ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuentan con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.

- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido personas designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Michoacán o de cualquier otra entidad federativa.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No tienen inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentaron la digitalización de los formatos y documentación requerida:

**Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas**

<b>Documento</b>	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
<b>Copia certificada de acta de nacimiento</b>	Expedida por el Registro Civil de Guanajuato, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 54 años.	Expedida por el Registro Civil de Michoacán, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 35 años.	Expedida por el Registro Civil de Zacatecas, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 42 años.
<b>Constancia de residencia</b>	Expedida por el Gobierno Municipal de Michoacán en la que se establece que la persona ha vivido desde hace 16 años en el municipio de Uruapan, en el estado de Michoacán.  De la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene como domicilio registrado la entidad de Michoacán,	La persona aspirante propuesta no se encontró en ese supuesto.	Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Michoacán en la que se establece que la persona ha vivido más de 7 años en el municipio de Zamora de Hidalgo, en el estado de Michoacán.  De la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene como

**Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas**

<b>Documento</b>	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
	<p>desde el 21 de mayo de 2005 a la fecha.</p> <p>Asimismo, de la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 16 de enero de 2003, fueron en la entidad de Michoacán.</p>		<p>domicilio registrado la entidad de Michoacán, desde el 15 de noviembre de 2017 a la fecha.</p> <p>Asimismo, de la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 16 de abril de 2017, fueron en la entidad de Michoacán.</p>
<b>Credencial para votar</b>	Vigente hasta el año 2034	Vigente hasta el año 2033	Vigente hasta el año 2032
<b>Comprobante de domicilio</b>	Con domicilio registrado en Michoacán, emitido en abril de 2024.	Con domicilio registrado en Ciudad de México, emitido en diciembre de 2023.	Con domicilio registrado en Michoacán, emitido en febrero de 2024.
<b>Copia certificada de título o cédula</b>	De Licenciatura como Contador Público, expedida el 17 de noviembre de 2011, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	De Licenciatura en Derecho, expedida el 08 de mayo de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	De Licenciatura en Educación Primaria, expedida el 27 de noviembre de 2007, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
<b>Currículum vitae</b>	Con firma autógrafa de fecha 8 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.
<b>Resumen curricular</b>	Con firma autógrafa de fecha 3 de julio de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.
<b>Declaración bajo protesta de decir verdad</b>	Con firma autógrafa de fecha 8 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 15 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.
<b>Formato 8 de 8 contra la violencia</b>	Con firma autógrafa de fecha 8 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por las personas aspirantes propuestas se desprende que sus trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Michoacán y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuentan para el desempeño del cargo, aunado a ello, trayectorias profesionales permiten observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a estas personas y las perfilan como las personas idóneas para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad de Guanajuato, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 17 de noviembre de 2011, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 8 de mayo de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>Maestra en Derecho Electoral por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, que acredita con copia simple del otorgamiento del grado profesional expedida el 30 de mayo de 2023.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Educación Primaria, por la Escuela Normal Manuel Ávila Camacho, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 27 de noviembre de 2007 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>Maestra en Docencia y Procesos Institucionales, por la Universidad Autónoma de Zacatecas, obteniendo título y cédula de estudios correspondiente, de conformidad con lo manifestado en su <i>curriculum vitae</i>.</li> <li>Doctorante en Administración Pública, con constancia de tercer semestre, de conformidad con lo</li> </ul>

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
			manifestado en su <i>curriculum vitae</i> .
<b>Cursos y diplomados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Interpretación e implementación de la Norma ISO 9001:2015”, impartido por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C., en el año 2017.</li> <li>• Curso “Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano”, impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el año 2016.</li> <li>• Curso “Habilidades Gerenciales y Directiva”, impartido por la Universidad Tecmilenio, en el año 2016.</li> <li>• Diplomado “Lengua purhépecha”, impartido por la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, en el año 2014.</li> <li>• Curso “Trámite, sustanciación y resolución en materia electoral”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año 2011.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máster en Derecho Electoral por la Universidad Castilla-La Mancha, que acredita con copia certificada de Título de Máster, expedido el 24 de julio de 2018.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Introducción al Estudio del Campo de la Educación”, de mayo a junio de 2008.</li> <li>• Curso “Negociación”, de julio a diciembre de 2022.</li> <li>• Curso “Derecho de Acceso a la Información”, en febrero de 2022.</li> <li>• Curso “Cultura Cívica y Participación Ciudadana”, de febrero a agosto del 2020.</li> <li>• Curso “Habilidades Directivas”, en mayo de 2016.</li> <li>• Curso “Protección de Datos Personales”, de junio a diciembre de 2022.</li> <li>• Curso “Excel Avanzado”, en diciembre de 2021.</li> <li>• Curso “Generalidades de la Transparencia”, en octubre del 2021.</li> <li>• Diplomado “Derecho Electoral”, de octubre del 2018 a julio de 2019.</li> </ul>



**Tabla 3. Formación académica**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Procedimiento especial Sancionador”, impartido por el Instituto Federal Electoral, en el año 2011.</li> <li>• Curso “Sensibilización de Derechos Humanos”, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el año 2010.</li> <li>• Curso “Derechos civiles y democracia”, impartido por el Centro de Cooperación Regional para la educación de adultos en América Latina y el Caribe, en el año 2007.</li> <li>• Curso “Aplicaciones informáticas”, impartido por el Instituto Federal Electoral, en el año 2002.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Redacción Intermedia”, de marzo a agosto de 2023.</li> <li>• Curso “Administración Pública”, de agosto a septiembre de 2022.</li> <li>• Curso “Lenguaje claro”, en agosto del 2021.</li> <li>• Taller “Negociación”, de octubre a noviembre de 2016.</li> <li>• Foro “Impacto y perspectiva de la aplicación de la Paridad de Género en el Registro de Candidaturas”, en noviembre de 2015.</li> <li>• Diplomado “Mitos, realidades y contradicciones de la Educación Pública en México”, de enero a marzo del 2012.</li> <li>• Curso “Educar para el futuro”, de febrero a marzo del 2007.</li> <li>• Curso “Gobierno abierto y transparencia proactiva”, de junio a diciembre de 2022.</li> <li>• Curso “Estilos de Comunicación” de octubre a diciembre de 2021.</li> </ul>

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller “Taller virtual en materia de delitos electorales”, de septiembre a octubre de 2019.</li> <li>• Seminario “Visiones, imaginarios y realidades de la política mexicana”, de febrero a abril del 2016.</li> </ul>

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
<b>Cargo actual</b>	Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, en el municipio de Uruapan, en el estado de Michoacán, a partir del 16 de enero de 2022.	Secretaria de Estudio y Cuenta, en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a partir del 1 de septiembre de 2023.	Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, en el municipio de Zamora, en el estado de Michoacán, a partir del 16 de abril de 2017.
<b>Cargos anteriores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, en el municipio de Zacapu, en el estado de Michoacán, del 01 de marzo de 2019 al 15 de enero de 2022.</li> <li>• Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, en el municipio de Uruapan, en el estado de Michoacán, del 15 de mayo de 2007 al 28 de febrero de 2022.</li> <li>• Vocal Ejecutiva de Junta Distrital, en el municipio de Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán, del 01 de mayo de 2005 al 15 de mayo de 2007.</li> <li>• Vocal de Organización Electoral de Junta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, del 01 de mayo de 2023 al 31 de agosto de 2023.</li> <li>• Secretaria de Estudio y Cuenta Regional, en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 7 de octubre de 2020 al 15 de marzo de 2023.</li> <li>• Secretaria de Apoyo Jurídico, en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 01 de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el municipio de Compostela, en el estado de Nayarit, del 16 de octubre de 2014 al 15 de abril de 2017.</li> <li>• Docente en el municipio de Zacatecas, en el estado de Zacatecas, del 16 de octubre de 2006 al 15 de octubre de 2014.</li> <li>• Consejera Electoral Distrital, en el municipio de Zacatecas, en el estado de Zacatecas, del 01 de diciembre de 2003 al 31 de julio de 2004.</li> </ul>

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
	<p>Distrital, en el municipio de La Piedad, en el estado de Michoacán, del 16 de enero de 2003 al 30 de abril de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, en el municipio de Coyuca de Catalán, en el estado de Guerrero, del 16 de septiembre de 2001 al 15 de enero de 2003.</li> </ul>	<p>agosto de 2019 al 06 de octubre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, del 01 de junio de 2017 al 31 de julio de 2019.</li> <li>• Jefa de Asuntos Jurídicos, en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en la Ciudad de México, del 01 de diciembre de 2016 al 31 de mayo del 2017.</li> <li>• Secretaria Instructora y Proyectista, en el Tribunal Electoral de Michoacán, del 01 de enero de 2015 al 30 de noviembre de 2016.</li> <li>• Profesional Operativa, en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 01 de mayo de 2014 al 15 de marzo de 2023.</li> <li>• Proyectista, en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2014.</li> </ul>	
<b>Experiencia electoral</b>	Se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Nacional Electoral, como Vocal Ejecutiva, Vocal de	Se ha desempeñado en diversos cargos dentro Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el	Se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Instituto Nacional Electoral como Vocal Ejecutiva, Vocal de Capacitación

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
	Organización Electoral y Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, desde el 2001 a la fecha.	Tribunal Electoral de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral de Michoacán y en el Instituto Electoral de Michoacán, desde enero de 2011.	Electoral y Consejera Electoral Distrital, desde diciembre de 2003.

**Tabla 5. Docencia y publicaciones**

	<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>
<b>Docencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona aspirante propuesta no refirió algún evento de docencia en su <i>curriculum vitae</i></li> </ul>	<p>La persona aspirante propuesta no refirió algún evento de docencia en su <i>curriculum vitae</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en encuentro de experiencias de investigación en humanidades, en marzo de 2010.</li> <li>• Jurado en examen de grado, en junio de 2013.</li> <li>• Ponente en el Taller de Metodología en Educación, de agosto a noviembre del 2013.</li> <li>• Docente frente a grupo, de octubre de 2006 a octubre de 2014.</li> <li>• Ponente en “Experiencias de Posgrado en Educación”, en abril del 2011.</li> </ul>

Cabe destacar las evaluaciones que las personas obtuvieron en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostraron tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Michoacán.

**Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por las personas aspirantes propuestas en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso**

Etapa		CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA	SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA	SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR
<b>Examen</b>		8.45	6.25	8.35
<b>Ensayo</b>	<b>Letra 1</b>	B	B	B
	<b>Letra 2</b>	B	B	B
	<b>Letra 3</b>	B	C	A
	<b>Número 1</b>	67.00	66.00	56.50
	<b>Número 2</b>	62.00	63.00	61.00
	<b>Número 3</b>	70.50	44.50	78.00
<b>Valoración curricular y entrevistas*</b>	<b>Entrevistador 1</b>	76.27	76.66	87.45
	<b>Entrevistador 2</b>	80.77	70.16	97.45
	<b>Entrevistador 3</b>	93.27	95.16	67.45
	<b>Entrevistador 4</b>	81.77	70.66	88.95

\*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

### Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos

transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de las entrevistas realizadas a quienes se proponen para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

### ENTREVISTA DE CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA

La persona aspirante fue entrevistada el 2 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprendió que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos dentro del Instituto Nacional Electoral a lo largo de su carrera, le han permitido tener un elevado dominio de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Las competencias de negociación, comunicación y profesionalismo quedaron de manifiesto, ante una situación planteada por la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala, consultándole una experiencia que implicará tener una negociación en la que se tuviera que hacer un análisis del problema, a qué resultados llegó, cómo negoció y que hizo; al respecto la aspirante propuesta compartió una experiencia que tuvo como Vocal Ejecutiva en la cual implicó tener negociación y comunicación efectiva con comunidades indígenas para que aceptaran instalar casillas, en específico en una comunidad indígena denominada “Tomendán”, del municipio de Taretan, en el cual desde el inicio del Proceso Electoral, se trabajó en una adecuada previsión de la situación y se comenzó a visitar a la referida comunidad, entablando pláticas informativas, buscando dialogar con las personas de la comunidad para proporcionarles información adecuada y certera, ya que en fechas recientes se había sumado al autogobierno, se les explicó que el hecho de tener un autogobierno no necesariamente los debía desvincular de los otros órdenes de gobierno, dando como resultado la instalación de casilla en dicha comunidad.

Este razonamiento permite observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de negociación, comunicación y profesionalismo puesto que el eje transversal de su idea fue dotar de conocimientos relativos a la Jornada Electoral a la comunidad indígena, buscando acuerdos para instalar las casillas en dicha comunidad.

En otro momento, la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López, le cuestionó su opinión sobre los Sistemas Normativos Indígenas, y si había hecho alguna propuesta, ante lo cual, la persona aspirante propuesta mencionó que se ha involucrado demasiado, desde hace más de 12 años, cuando el tema todavía no tenía la atención de las instituciones que tiene ahora, por lo que desde ese entonces había organizado foros, encuentros, pláticas, conferencias, algunas con la Defensoría Pública de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal, con la Sala Superior, la Sala Regional del propio Tribunal.

Respecto de la propuesta mencionó una que no pasó a mayores que infortunadamente no tuvo eco, comentando que sigue siendo momento para seguir impulsándola, manifestó que esta propuesta consistía en que los miembros del Servicio tuvieran información de la ciudadanía a la que le prestan sus servicios, esto es, el nombre de sus autoridades, ejemplo en Guanajuato se llaman delegados, en Oaxaca agencias, en Michoacán Jefaturas de Tenencia, saber cuándo son las fiestas, ya que para las comunidades indígenas no hay nada más importante que la fiesta, no hay otra cosa por encima de ello. Por lo que consideró que esta información se debía tener por

cada entidad, para poder planear actividades en campo más efectivas. Pero más allá de ello, considera que es importante para reconocer y conocer hasta que hay una diferenciación de derechos humanos individuales y los colectivos, pues no se entienden las dinámicas de las propias comunidades indígenas.

Esta respuesta permite observar que la persona aspirante propuesta tiene un alto conocimiento de las comunidades indígenas, de la mano de las competencias de profesionalismo y liderazgo, lo que abonaría en nuevas propuestas sobre comunidades indígenas en el seno del Consejo, mejorando en consecuencia la atención que se brinda por parte de las autoridades a dichas comunidades.

Por otro lado, quedó de manifiesto el nivel de dominio de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, y habilidad política pues ante una situación planteada por el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz, respecto del logro de un consenso cuando había opiniones contrarias, en relación a ello, las aspirante propuesta refirió una experiencia en Santa María Sevina, relacionada al cumplimiento de una sentencia que ordenaba instalar casillas en una comunidad indígena.

La problemática consistía en que había resistencia de realizar trabajo en campo en esa comunidad por cuestiones de violencia. Manifestando que el trabajo puntual que logró fue convencer a las otras vocalías para realizar trabajo en campo, cuidando en todo momento la integridad del equipo; la finalidad del trabajo en campo era para documentar la situación y hacerle saber al Tribunal que no había manera de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, es decir, a instalar casillas en donde realmente no había comunidades.

La aspirante propuesta comentó a sus compañeros las consecuencias de no acatar la sentencia, pues podrían acusarlos por desacato, por lo que trabajó mucho la sensibilización con respecto de las necesidades de las comunidades indígenas, puesto que no hay mucha información respecto de la dinámica que se vive en una comunidad indígena. Entonces, si no hay conocimiento de la dinámica, no lo hay de quienes son las autoridades, si son tradicionales, comunales, civiles. Por lo que señaló que esa sensibilización de información fue básica para que sus compañeros finalmente acompañaran estas acciones.

Estas respuestas permiten observar de manera clara que la persona aspirante tiene un alto dominio en las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, y habilidad política, requeridas para ocupar una de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; pues lideró a sus pares y a su equipo para hacer trabajo en campo a pesar de las adversidades en la comunidad indígena; el como logró una comunicación efectiva para transmitir la importancia de documentar la imposibilidad material para el cumplimiento de la sentencia; el trabajo en equipo para lograr dicha actividad hasta su conclusión; su habilidad para negociar tanto con sus compañeros como con las comunidades indígenas para permitirles el acceso a la misma y realizar la tarea encomendada; su profesionalismo, actuando siempre en pro de su labor institucional y cuidando el cumplimiento de sus atribuciones, actuando en todo momento con integridad, teniendo pleno conocimiento de la materia electoral, pues ha aportado al trabajo institucional, identificándose con la finalidad del organismo, y proporcionando su experiencia para el cumplimiento de los principios rectores. Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo, con su paso por las diferentes Vocalías Distritales, lo que denota conocimiento sobre el funcionamiento de las respectivas áreas y la función electoral.



## ENTREVISTA DE SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA

La persona aspirante fue entrevistada el 2 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

De su entrevista se desprendió que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos tanto en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral de Michoacán y en el Instituto Electoral de Michoacán, a lo largo de su carrera le ha permitido tener un elevado dominio de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Las competencias de comunicación, trabajo en equipo y profesionalismo quedaron de manifiesto, ante la pregunta planteada por la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López, en cuanto a la motivación para ser consejera dentro del Organismo Público Local de Michoacán, al respecto la aspirante propuesta manifestó que la motivación era por cuestiones de cumplimiento de objetivos personales y profesionales, pero sobre todo porque le gustaría colaborar desde otro punto de vista, refirió que no era totalmente operativa, pero desde una visión desde los Tribunales consideró que podría hacer muy buen equipo con los demás en caso de que la designaran con los demás consejeros, pues serían visiones diferentes, y el hecho de que tuviera experiencia en distintos temas jurisdiccionales, abonaría en temas como de fiscalización que se realizan a asociaciones o agrupaciones políticas en el Instituto, en el tema de la actualización de los lineamientos o manuales que el Organismo tuviera, incluso en la aprobación de acuerdos de registro de candidaturas, con una visión de presidentes y de criterios, por lo que consideró que a la par de que podría aprender mucho y estar en otro tema distinto, también podría abonar en la construcción de un mejor Instituto Electoral.

Este raciocinio permitió observar que la persona aspirante tiene un alto dominio de la competencia de profesionalismo y trabajo en equipo pues se puede apreciar que dio contestación en forma certera al cuestionamiento formulado; fue puntual, sistemática y precisa en las aportaciones que haría, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación. Denota ser una persona con gran profesionalismo y amplio conocimiento en materia electoral.

De igual forma, la Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López, le formuló otro cuestionamiento relacionado en cuanto a sistemas normativos indígenas, al respecto la aspirante propuesta manifestó expresamente lo siguiente: *“Lo que estaba revisando es que hay bastantes peticiones para que se realicen consultas para las comunidades indígenas administrar sus recursos y que las ha conocido el Instituto, luego hay ciertos conflictos, porque muchos quieren ostentar la representación y no está definido quiénes son los representantes, impugnan ante el Tribunal Local, asume competencia el Tribunal Local, pero la Sala Toluca desecha, porque dice que no es materia electoral. Entonces, es un tema súper importante, porque se está quedando con una sola instancia en el tema de las solicitudes para poder manejar sus recursos, Creo que es tema que tendríamos que tener con más seriedad, por lo menos en el cambio, ahí sí implica un cambio legislativo”,* a lo que la consejera electoral Maestra Rita Bell López, consulta que aportaría,

respondiendo que “ *un acercamiento con los legisladores, mesas de trabajo para trabajar a la par y tengamos sobre un buen marco normativo una buena acción y ejecución desde el Instituto.*”

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias en materia electoral, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades acreditadas en su trayectoria profesional. Asimismo, sus conocimientos en materia jurisdiccional, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

## **ENTREVISTA DE SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR**

La persona aspirante fue entrevistada el 2 de septiembre de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

De su entrevista se desprende que la experiencia profesional y laboral adquirida a partir del desempeño de diversos cargos dentro del Instituto Nacional Electoral como Vocal Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Consejera Electoral Distrital, a lo largo de su carrera, le ha permitido tener un elevado dominio de las competencias de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

La competencia de negociación quedó comprobada, ante la pregunta planteada por la consejera presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei, en cuanto a ¿cuáles son los atributos que este Consejo General tiene que reconocer que tiene Silvia para ser nombrada consejera electoral? ¿Y cómo estos le abonarían al Consejo General?, al respecto, la persona aspirante dejó claro que uno de sus atributos era la negociación y mediación, pues siempre entre las diferentes situaciones que suceden al interior de la Junta Distrital hay diversos caracteres, diversas personalidades, y ella media para que las cosas sucedan, para sacar lo mejor de cada uno, manifestó que debe estar en constante contacto con actores políticos, con partidos políticos, con medios de comunicación y siempre tratando de buscar el beneficio de la Institución, para aportar un valor a la sociedad a través de lo que la Junta realiza.

De esta respuesta se puede observar su capacidad de liderazgo, profesionalismo y negociación, comunicación en su vida profesional, su comportamiento hacia los diferentes actores involucrados con su trabajo y la forma en que se desarrolla para sacar a flote alguna situación adversa, no pasa desapercibido que su experiencia contribuirá a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional en el seno del Órgano Colegiado.

Las competencias de liderazgo y trabajo en equipo quedaron comprobadas ante el cuestionamiento de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei, respecto de una diferencia entre su actual desempeño como Vocal Ejecutivo y el desempeño como Consejera Electoral, al respecto la persona aspirante propuesta, manifestó que sería una gran diferencia en el sentido de que en la Junta Distrital ella dirige, ella es la consejera Presidente, liderea, señalando que si bien son sus pares, tiene un papel fundamental en cuanto a la dirección de lo

que se realiza tanto en la Junta como en el Consejo. Sin embargo, ser parte de un Consejo también le permitiría explorar esa parte de aportar desde otras perspectivas hacia el Consejo no tanto como dirigirlo, pero sí ejercer un liderazgo en otros aspectos que también le interesan como es la participación ciudadana, como involucrarse un poco más con la capacitación.

De esta respuesta quedó evidenciado su amplia capacidad de liderar desde diferentes aristas, compartiendo este liderazgo entre sus pares, denotando un trabajo en equipo, por lo que sin lugar a duda su expertis en la toma de decisiones contribuirá al seno del órgano colegiado.

De igual forma, las competencias de profesionalismo, comunicación, trabajo en equipo, negociación quedaron comprobadas, ante la pregunta planteada por la consejera Norma Irene De La Cruz, en cuanto al cuestionamiento sobre el diagnóstico, oportunidades, retos que aportaría al Organismo Público Local; al respecto la persona aspirante propuesta señaló que identificó muchos retos, uno de ellos es la relación que tienen con los diferentes presidentes de los Consejos Municipales y Distritales, pues consideró que se necesitaba permear un ambiente de cooperación, es decir, que ellos no sintieran que son sus adversarios o su competencia, sino que supieran que estaban ahí para que los vocales distritales estén para colaborarles, para poder armar una sinergia y poder desarrollar el proceso electoral y llevarlo a buen puerto.

De igual forma, manifestó que en el Estado hay diferentes áreas de oportunidad muy importantes, por ejemplo, la usurpación de candidaturas, que tiene que ver con medidas de apoyo a comunidades que han sido vulneradas históricamente, por lo que consideró que había un área de oportunidad importante y compleja, ya que el registro de candidaturas en el Instituto Electoral de Michoacán es una labor titánica.

También consideró que hay un área de oportunidad hacia la comunicación que se tiene que hacer a la sociedad, debido a que los Organismos Públicos Locales, no son tan visibles, por lo que consideró una oportunidad importante para poder comunicar, para poder utilizar las herramientas que se tienen actualmente con las tecnologías de la información y la comunicación, para poder expresar un poco más lo que hace el Organismo Público Local, por lo que la aspirante comentó que trabajaría fuertemente para poder comunicar de mejor manera o comunicar lo mejor posible esto que se hace en el Organismo Público Local de Michoacán.

De esta respuesta se denotó su amplio conocimiento en materia electoral, su profesionalismo comunicación, trabajo en equipo, negociación, e integridad, que de la mano con su trayectoria y formación profesional, muestran conocimientos y herramientas suficientes para el adecuado desempeño del cargo, aunado a ello, del desahogo de su entrevista se permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, lo que le dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

Por último, por cuanto hace las competencias de trabajo en equipo, negociación, y profesionalismo quedaron comprobadas ante el cuestionamiento del consejero electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez, respecto al cuestionamiento de la experiencia en la implementación del voto anticipado y voto en prisión preventiva; al respecto la persona aspirante propuesta mencionó que en su Junta Distrital tuvieron la elección al interior de los centros penitenciarios en Zamora y en La Piedad, destacando que las instituciones penitenciarias eran muy diferentes al Instituto

Nacional Electoral, por lo que a pesar de que hicieron mucha labor de comunicación y que lograron trabajar de la mano, fue un poco complejo, pues es una institución que trabaja totalmente diferente a como trabaja el Instituto Nacional Electora, ya que no sirve a los mismos objetivos, de manera central.

Por otro parte, señaló que el cómputo para el voto anticipado de las personas que se acogieron al artículo 141, también es sumamente complejo, mencionó que tuvieron 12 municipios y los funcionarios de la mesa de escrutinio y cómputo, de las Mesa de Escrutinio y Cómputo, hicieron el cómputo más largo que ha visto en una mesa, a pesar de que solamente eran 19 votos, pero había que llenar 12 actas de escrutinio y cómputo. Y eso para los funcionarios fue muy pesado, por lo que señaló, que había áreas de oportunidad operativas que deben visibilizarse y mejorarse.

De su entrevista en conjunto, se desprende que la persona aspirante propuesta se mostró segura de si misma, tranquila, emitiendo respuestas precisas y sin titubeos, por lo que se puede constatar que posee la habilidad de comunicación y de poder expresar sin lugar a duda sus posicionamientos, amén que puede mostrar con ello su nivel de conocimiento en cada uno de los temas en los que fue examinada, así como de los principios rectores en la materia, al poder señalar cual sería cada principio que se garantizaría conforme a las acciones que detallaba en sus respuestas.

Demostró que cuenta con profesionalismo, ya que en las respuestas que emitió a cada integrante que la interrogó pudo verse el uso del conocimiento que cuenta en la materia que maneja, con una integridad completa ya que del cuestionamiento realizado sobre cual es el principio rector más importante, respondió la equidad y la transparencia, ya que ser transparente abona muchísimo a que todos los demás principios rectores, para que sean visibles dentro de un ambiente electoral, por lo que son fundamentales todos, y no se podría traslapar uno encima de otro, considerando que cuando ejerces la transparencia en lo que haces, los puedes hacer visibles.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Michoacán, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral de Michoacán cuenta con la siguiente integración:

<b>Conformación IEM</b>		
<b>Presidencia</b>	<b>Consejeras</b>	<b>Consejeros</b>
Consejero Presidente	2	1

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Organismo Público Local de Michoacán quedaría integrado por 2 consejeros, incluyendo al Consejero Presidente y 5 consejeras.

**Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la *Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA*:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las y los cuatro Consejeros Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, con Maestrías en Derecho Electoral, Constitucional y Derechos Humanos, Ciencias Políticas y Especialidad en Comunicación Política, Elecciones y Democracia, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Contaduría Pública, Derecho y Licenciatura en Educación Primaria, y del análisis de sus actividades profesionales, en el Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Tribunales Electorales Estatales, y en docencia, así como especialización académica, Maestrías en Derecho Electoral, Master en Derecho Electoral, Maestría en Docencia y Procesos Institucionales, así como doctorante en Administración Pública y un diplomado en Lengua Purhépecha. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de **CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA, SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA y SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR** para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Michoacán, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
<b>CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA</b>	<b>CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>7 años</b>
<b>SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA</b>	<b>CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>7 años</b>
<b>SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR</b>	<b>CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>7 años</b>

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.